



DECRETO N° 3 4 9 2 
VILLA CONSTITUCION, 28 AGO. 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 5.456, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de agosto de 2026, recepcionada por Mesa General de Entradas en fecha 20/08/26, mediante la cual se prohíbe la circulación de motocicletas, ciclomotores y similares, con caño de escape abiertos y/o modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados “sistemas expansivos”, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas conforme surge del inciso e) del Art. 51°, Ley 14436;

Que tal facultad, se materializa con el dictado del acto administrativo de promulgación;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

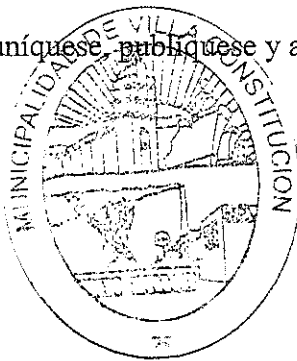
DECRETA

ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5.456, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de agosto de 2026.-.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, ~~publíquese~~ y archívese.

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C. Secretaría de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

RODRIGO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO:

La importancia de aportar una solución a la creciente problemática de los altos niveles de ruido emanados por las motocicletas y ciclomotores con "escape libre", sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos" que transitan por nuestra ciudad, sumado a la contaminación sonora que producen, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta primordial impulsar normas de convivencia que sean respetadas por todos para impedir así la propagación de ruidos innecesarios o excesivos capaces de afectar al público, tanto en su estado de salud como en su calma y sosiego diario;

que, es menester poner freno a la circulación de motocicletas y ciclomotores con caños de escape abiertos y/o modificados mediante colocación de los denominados "expansivos" y/u otros dispositivos sonoros, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos, generando un alto grado de molestia hacia la comunidad;

que, el ruido procedente de motocicletas es un inconveniente que ha cobrado ímpetu en los últimos tiempos a consecuencia del crecimiento del parque automotor y de las nuevas ofertas en materia de agregados que distorsionan los sonidos originales de la moto que normalmente y de forma obligatoria vienen con un silenciador ya incorporado;

que, es fundamental darle una solución a la presente problemática y resguardar a la comunidad toda de los efectos molestos provenientes de la adulteración de los escapes de los rodados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese en toda la jurisdicción de la ciudad de Villa Constitución, la circulación de motocicletas, ciclomotores y similares, de cualquier tipo y cilindrada con caño de escape abiertos y/o modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos", utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos.

ARTICULO 2º.- Establécese que el incumplimiento de lo normado en el artículo precedente, será sancionado con retención del vehículo infractor por parte de la autoridad de aplicación, y decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción. Solo se podrá restituir el rodado con la presentación y colocación de escape original con silenciador por parte del infractor.

ARTICULO 3º.- Una vez constatada la infracción y retenido el rodado infractor, se deberán elevar las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas, a lo fines de

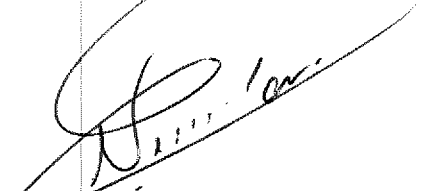


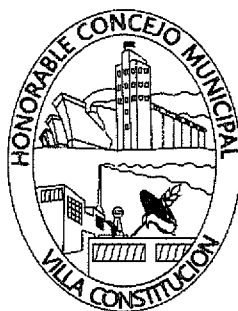
determinar la procedencia del decomiso del escape. En caso afirmativo, se faculta al Juez Administrativo de Faltas a ordenar su destrucción, que será hecha a través de la autoridad de aplicación y en acto público.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N.º 5.456 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2.026.

Firmado: CARLA BERTERO – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.


NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.




CARLA BERTERO
Presidente
Concejo Municipal V.C.

